

## **Informe anual 2022: Programa contra la Violencia Institucional**

Co-Titulares: Mariano Patricio Maciel, Clarisa Galán Muñoz y Paola Bigliani.

Equipo de trabajo: Luciano Hazan (coordinador), Valeria Salerno, Patricia Asorey, Liliana Rudman, Aida Di Lodovico, Natalia Pandolf, Julieta Daelli, Agostina González, Federico Oviedo y Alberto Olivera.

### **1. Descripción general**

El Programa contra la Violencia Institucional tiene entre sus misiones las de registrar y documentar hechos de violencia institucional ocurridos tanto en el ámbito penitenciario como en otros espacios destinados a la privación de libertad; así como también hechos perpetrados por fuerzas de seguridad en la vía pública. Para ello gestiona la Unidad de Registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de Violencia Institucional. Asiste preponderantemente a las personas patrocinadas por el MPD, aunque su competencia se extiende a otros grupos vulnerables que puedan requerirlo, brindando asesoramiento jurídico así como acompañamiento psicosocial a través de su equipo interdisciplinario. El objetivo general es el de coordinar y dirigir todas las acciones de la institución para instar a la prevención de la violencia institucional, su investigación exhaustiva y la sanción de los responsables.

### **2. Descripción y análisis de las principales actividades**

#### **a. Puesta en funcionamiento del Sircaivi.**

La Defensora General de la Nación resolvió a través de la Resolución DGN 807/221, implementar el Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI), producto del proyecto llevado adelante por el PVI con el apoyo del Programa EUROSocIAAL+, y con la activa participación de la Coordinación General de Programas y Comisiones, las Comisiones de Cárcel y Género, los Programas de Atención y Patrocinio a Víctimas de Delitos y de Problemáticas Sociales y el Área de Relaciones Institucionales en el ámbito internacional; en una etapa ulterior se involucraron también las Defensorías Públicas de Víctimas.

El SIRCAIVI, que se implementa en el seno del Programa contra la Violencia Institucional de la DGN, busca reforzar la respuesta del Ministerio Público de la Defensa frente a la violencia institucional así como la asistencia a las víctimas, generando canales para la coordinación intra e interinstitucional. Asimismo, busca fortalecer la asistencia federal y directa a las víctimas, organizando puntos focales basados en las Defensorías Públicas de Víctimas, así como en otras dependencias del MPD en las provincias. La Resolución aprueba además un Protocolo de Actuación Integral frente a los casos de violencia institucional, con el objetivo de sistematizar los estándares de asistencia a las víctimas.

Por otro lado, se puso en funcionamiento una nueva versión de la ficha de registro de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional en el sistema de gestión Defensa.net, que buscó actualizar las formas en las que se ejerce la violencia institucional; y se aprobó un instructivo que busca facilitar y estandarizar la carga de la información por parte de todas las dependencias del MPD, así como disminuir las tasas de subregistro.

Finalmente, también en el marco del proyecto se incluyó la puesta en funcionamiento de una Red contra la Violencia Institucional para articular los esfuerzos de distintas instituciones que trabajan sobre el tema, que derivó en una carta de intención firmada junto a la Procuración Penitenciaria, la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, la Defensoría General de la CABA, la Defensoría del Pueblo de la CABA y la Comisión Provincial por la Memoria.

La puesta en funcionamiento del Sircaivi, que incluyó talleres de capacitación y difusión interna del proyecto, influyó en la gestión del PVI, incrementando de manera notoria las comunicaciones de hechos de violencia institucional desde las distintas dependencias del MPD.

#### **b. Violencia institucional en el ámbito penitenciario**

##### **i. Muertes bajo custodia en unidades penitenciarias federales**

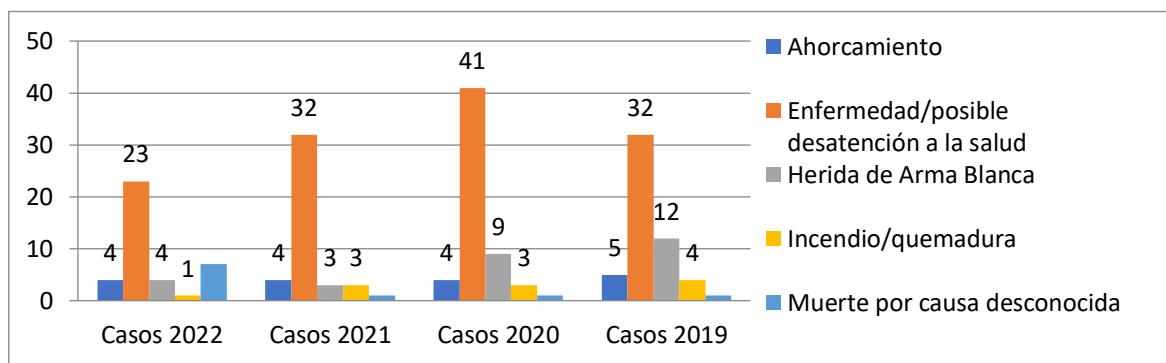
La irrupción del COVID 19 en las unidades penitenciarias ha expuesto un problema que desde el Programa se venía alertando con anterioridad: la deficiente atención médica que se registra dentro

---

<sup>1</sup> <https://www.mpd.gov.ar/index.php/resoluciones>

de los establecimientos carcelarios, lo que la torna en la causa más recurrente de muerte en los últimos años dentro de las unidades penitenciarias federales<sup>2</sup>.

**Gráfico N° 1: Evolución de fallecimientos por año según causa**



Fuente: Elaboración propia en base a la información brindada por el SPF, DGN, PPN y PJN.

A partir de los casos en los que el Programa ha intervenido se observa que la deficiente atención médica a las personas privadas de su libertad tuvo también su origen, parcialmente, en la conducta de los tribunales que controlan esas detenciones. Se han conocido casos en los que aún ante pedidos de las propias autoridades penitenciarias para trasladar a personas gravemente enfermas a centros de atención de la salud fuera del ámbito carcelario, con posibilidades de brindar una atención de mayor complejidad, la judicatura a cargo dilató la medida a través del pedido de informes de tinte burocrático, agravando las condiciones de salud al punto de generarse en ese caso, la muerte.

Cabe destacar que en este año el Servicio Penitenciario Federal informó en varias oportunidades como causa de fallecimiento “muerte por causa desconocida”. Algunas de ellas han podido ser develadas luego como desatenciones de salud; pero en otras, no surge información clara por la carencia de investigaciones rápidas y eficaces al respecto o, también, por falta de colaboración de los juzgados con los órganos de control.

Respecto a los decesos causados por violencia física se debe advertir que la violencia intramuros se ha visto mayormente tercerizada. Es decir, no se han verificado muertes en los últimos años en donde el SPF tuviera un rol activo directo en el desencadenamiento de un fallecimiento violento, pero sí se observa de manera rutinaria que esa violencia estatal ha sido canalizada entre los mismos detenidos/as bajo la promoción o aquiescencia de las autoridades penitenciarias. Como ejemplos de casos concretos pueden mencionarse: la zona liberada para los enfrentamientos entre las personas presas, haciendo revisiones poco exhaustivas para encontrar elementos cortopunzantes, ingresando personas a pabellones donde conocían que existían problemas expresos con esa población; o aún más, encerrando en celdas de aislamiento a personas que expresaban disconformidad por alguna cuestión intracarcelaria y/o familiar, sugiriendo cuadros de alteraciones en la salud mental, quienes luego terminaron prendiendo fuego esas celdas de aislamiento -o ahorcados- sin explicar cómo contaban con elementos para iniciar un incendio dentro de ese recinto y bajo qué motivo se encontraba en dichas condiciones de aislamiento.

Cabe poner de resalto la alta tasa de impunidad que conllevan este tipo de hechos, que se enraíza en las deficiencias investigativas del sistema de administración de justicia y en la falta de recursos para proteger seriamente de posibles represalias a aquella persona que esté dispuesta a denunciarlos.

#### **Trato a familiares de personas que mueren bajo custodia**

De los casos en los que interviene el Programa, con personas fallecidas en custodia o por hechos en la vía pública ante el accionar de fuerzas policiales, se advierte que sus familiares quedan en situación de desamparo y desconocimiento total de cómo seguir los trámites que ello implica. Desde cómo reciben la mala noticia a través del SPF hasta el momento mismo del sepelio transitan el destrato y la desinformación, ya sea respecto a la causa judicial que se inicia o a los tiempos

<sup>2</sup> Fuente: Elaboración propia correspondiente a enero/noviembre de 2022, en base a la información recabada por el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN y brindada o corroborada por el Servicio Penitenciario Federal, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Procuvín de la PGN y el Poder Judicial de la Nación. En los años 2020 y 2021 se visualiza el período enero/diciembre y la incidencia de la pandemia.

administrativos que deben esperar por la realización de autopsias y/o respecto a la recuperación de las pertenencias de su pariente fallecido.

En cuanto al recurso con el que pueden contar las familias que no pueden afrontar los gastos para un servicio de cochería, se trata del “trámite de inhumación administrativa”, que consiste en una articulación de la morgue judicial con la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) y particularmente con la Dirección del Cementerio de Chacarita, a través de la cual gestionan el entierro gratuito del fallecido. Técnicamente no se trata de un subsidio, es un trámite administrativo y no surgen los detalles en ninguna normativa: es práctica establecida desde hace más de 20 años. Se trata de un servicio muy básico, que sólo brinda el traslado del cuerpo desde la morgue al cementerio, y no contempla velorios. Es decir, los allegados no pueden despedirse como necesitan, sino que sólo pueden esperar al féretro en la puerta del cementerio, el día y hora que la morgue les asigne y de ahí a la sepultura; si llegan tarde, caminan el extenso predio consultando a los sepultureros hasta ubicar su parcela pues no se les informa con antelación cuál será. Además, si no piden expresamente hacer el reconocimiento, muchas veces pierden la posibilidad de despedirse ya que ni desde la morgue ni desde las fiscalías se les consulta sobre su deseo de ver el cuerpo, por lo que en muchas ocasiones las familias han llegado a encontrarse frente al ataúd en el cementerio sin otra posibilidad de despedida.

Las mismas circunstancias indignas padecen los familiares de fallecidos con residencia en la provincia de Buenos Aires, los servicios de sepelio gratuito dependen de los municipios locales y son muy similares a lo descripto para la CABA. Más complejo aún para el interior del país, donde la distancia agrava las comunicaciones y favorece la desinformación e impotencia de las familias.

Cabe destacar que el Servicio Penitenciario Federal carece de procedimientos y trato humanizado para con los deudos de muertos bajo su custodia. Asimismo, resultan necesarias políticas públicas relativas al tema, que posibiliten recursos reales y eficaces a fin de poder brindar soluciones eficientes a familias en situación de vulnerabilidad social, contemplando su derecho a un trato digno y responsable por parte del Estado.

### **ii. Hechos de violencia en Complejo Federal de Jóvenes Adultos**

A partir de un correo electrónico anónimo en el que se denunciaron hechos de torturas contra jóvenes alojados en un pabellón del Complejo Federal de Jóvenes Adultos se conformó un equipo de trabajo para realizar visitas no anunciadas sistemáticas para el tercer trimestre de 2022. De la información recabada en las entrevistas se ha detectado una dinámica de violencia generalizada que se caracteriza, además, por la permisión o zona liberada del SPF frente a una situación que además no es novedosa en el Complejo, sino que tiene antecedentes que este Programa ya había documentado.

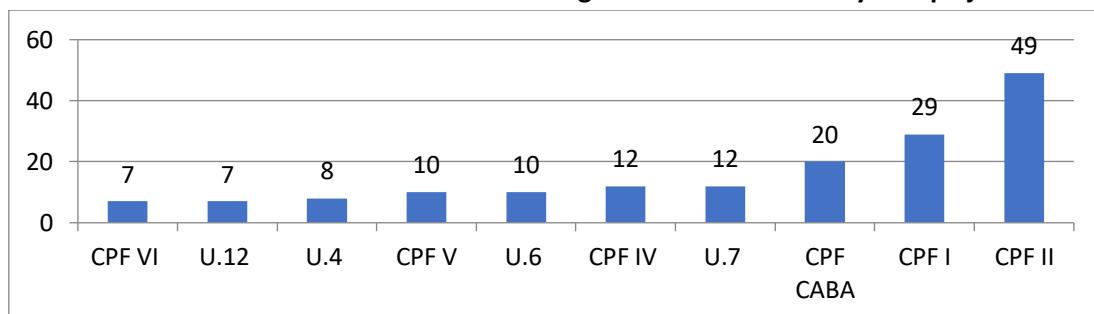
Las prácticas de violencia se habrían modificado respecto a años anteriores y principalmente se caracteriza por el robo de pertenencias y alternativamente la extorsión con una metodología que en algunos casos incluye las formas de violencia extrema como estrangulamientos que desmayan a las víctimas y que implican un serio riesgo para la vida. Asimismo, surgió de manera generalizada que la “bienvenida” ya no es realizada por el SPF, sino que se ha tercerizado la aplicación de esta violencia. En este sentido, las “bienvenidas” son aplicadas al ingreso a los pabellones por parte de otros internos.

Frente a la negativa general a denunciar los hechos por temor a las represalias, se ha planificado sostener la intervención de este Programa para prevenir y documentar estos hechos de violencia y evaluar vías posibles de comunicar esta situación a las dependencias del MPD que asistan a las personas alojadas en el Complejo, a los efectos de coadyuvar en la prevención de los hechos.

### **iii. Incremento de la violencia en el Complejo Penitenciario Federal II**

En base a los registros de hechos de violencia, se pudo documentar que en el período bajo análisis hubo un marcado incremento de violencia física en el CPF II de Marcos Paz en comparación con los otros complejos y unidades federales. En el gráfico siguiente se muestran las unidades y complejos con mayor cantidad de casos registrados, siendo llamativa la diferencia de casos de este Complejo.

**Gráfico N° 2: Casos de violencia institucional registrados en Unidades y Complejos Federales**



Fuente: elaboración propia en base a las fichas de SITyVI

Desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022 se registraron 49 casos de violencia dentro de ese complejo. De ese total, 42 habrían sido cometidos directamente por agentes estatales del Servicio Penitenciario Federal y los restantes por particulares con consentimiento o aquiescencia de personal perteneciente al Servicio Penitenciario Federal. En cuanto a la modalidad de las agresiones, en la mayor cantidad de casos se trató de golpes o agresiones físicas (32 hechos, más 5 que incluyeron la utilización de armas). Asimismo, cabe destacar 4 hechos de violencia sexual. Finalmente, se registró que en 21 hechos se realizó la denuncia correspondiente; mientras que en 12 casos se manifestó la voluntad de denunciar, aunque al momento de la confección de la planilla no estaba hecha.

#### **iv. Documentación de requisas violentas**

Durante el mes de septiembre se documentaron dos requisas muy violentas dentro de la órbita del Servicio Penitenciario Federal. Una de ellas tuvo lugar en la Colonia Penal 17, en Candelaria, Misiones; y otra en la Unidad N° 10 del SPF en Formosa.

De acuerdo con los relatos de las víctimas, en Candelaria ingresó la requisa con escudos, cachiporras, y cascos y redujeron a los internos por la espalda para luego esposarlos. Allí comenzó una golpiza en todas partes de los cuerpos de los detenidos y luego se produjo un periodo de incomunicación. Asimismo, en la unidad N° 10 las víctimas relataron que se realizaron dos procedimientos de registro de un pabellón el mismo día, de forma violenta, en los que resultaron lesionados varios detenidos que tuvieron que ser alojados en el Servicio de Atención Médica (SAM) y otros derivados al hospital zonal cercano debido a la gravedad de su condición.

Ante dichas situaciones las defensorías presentaron escritos de habeas corpus colectivo, en sus respectivas jurisdicciones, los cuales se encuentran en pleno trámite. Por los hechos de violencia relatados en la Colonia de Candelaria, el Tribunal Federal a cargo de la Ejecución Penal denunció el hecho ante la Fiscalía Federal en turno de esa jurisdicción, debido a las lesiones sufridas tanto por los internos como por el personal del SPF y las manifestaciones de denuncia.

Por otro lado, durante el mes de abril la Comisión de Cárcel realizó una inspección en el Complejo Penitenciario VI de Luján de Cuyo. Allí la población expuso graves cuestionamientos respecto al tratamiento recibido por la Sección Requisa del citado penal. A partir de dicha inspección y de varias entrevistas telefónicas, se obtuvieron testimonios de distintas personas privadas de la libertad de los que se supo que las situaciones de violencia iban desde golpes hasta casos en los cuales la requisa ubicó a los internos contra uno de los extremos del patio de su pabellón y efectuó disparos con balas de goma desde una distancia próxima. Ante dicha situación la Comisión de Cárcel interpuso un habeas corpus contra el accionar de la División de Requisa del Complejo Penitenciario Federal VI.

#### **c. Violencia de fuerzas policiales**

##### **i. Violencia contra adolescentes en la CABA.**

Con relación a las denuncias de niños/as y adolescentes que fueron relevadas durante el período en estudio, se observa que se mantiene la tendencia del período anterior en cuanto a que la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continúa siendo la fuerza denunciada por excelencia, con 147 casos, en gran parte debido a las competencias en materia territorial. Siete denuncias corresponden a fuerzas Federales (PFA-GNA-PNA), y 4 de ellas se refieren a hechos en estaciones de ferrocarriles con intervención de Divisiones de Policía Federal en los Ferrocarriles Belgrano, Roca y San Martín; esta última resalta en la gravedad de las agresiones por la duración y porque de acuerdo con la denuncia llegaron a colocarle a un joven una bolsa de nylon en su cabeza.

Respecto a la cantidad de denuncias en comparación con el año 2021, han aumentado casi un 46% (102 relevadas en 2020 y 147 en 2022) según surge del relevamiento permanente que se realiza en Centro de Atención y Derivación U.L. de Inchausti -CAD-. Asimismo, se sigue observando un mayor detalle en la descripción de los hechos y sindicados por parte de los adolescentes que a veces hasta pueden identificar apodos o apellido de sus agresores. Sin perjuicio de ello unos pocos se niegan a denunciar, circunstancia que impactaría en el archivo generalizado de los casos junto al escaso interés de las autoridades judiciales en investigar este tipo de hechos. En cuanto a las prácticas observadas, se reiteran mayormente los golpes, insultos, y en algunas ocasiones empujones hacia el piso, paredes o rejas que provocan pequeñas lesiones cortantes en el rostro de los jóvenes.

Por último, cabe señalar que a partir de comunicaciones de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes se han registrado también 4 hechos de violencia institucional en hogares convivenciales, 3 consisten en abusos sexuales y uno de esos abusos perpetrado por un operador del hogar en cuestión; el cuarto caso se dio por un motín en un hogar de mujeres con contención violenta de la policía de CABA. Respecto a hechos en otras instituciones, se registraron sólo dos denuncias, una en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado San Martín y otro en el CAD por violencia física de operadores sobre los jóvenes alojados.

#### **ii. Hechos de violencia de la GNA en Salta.**

Del registro de casos se pudo documentar y se sistematizó durante el último bimestre de 2021 la repetición de hechos de violencia cometidos por personal de la Gendarmería Nacional contra asistidos de este MPD en la Provincia de Salta. De acuerdo con la información provista por las defensorías de la jurisdicción, se pudieron observar patrones comunes de violencia al momento de la detención, que abarcan desde vejaciones hasta hechos que podrían encuadrar en tortura perpetrados por personal de distintos escuadrones.

Como ejemplos pueden destacarse el ahogamiento a través del uso de bolsas para tapar la cabeza, vejaciones con contenido sexual, violencia ejercida contra personas ante la presencia de niños de la familia, el uso indiscriminado de proyectiles de goma con finalidad de amedrentar a las víctimas, produciendo en un caso lesiones oculares.

De acuerdo con los relatos, las víctimas habían sido ya víctimas de situaciones similares que no habían querido denunciar por miedo a represalias, lo que evidencia que solo se ha documentado una pequeña porción de los hechos. Asimismo, se registraron serias diferencias entre las lesiones documentadas por los médicos de la GNA al momento de la detención y aquellas realmente padecidas.

En cuanto a la reacción de las autoridades judiciales frente a las denuncias, se recibió información acerca de la reticencia de promover las investigaciones ante la idea que las denuncias sólo buscan mejorar la situación procesal de las personas imputadas. Sin embargo, uno de los casos denunciados y patrocinado por la Defensoría Pública de Víctimas llegó a una condena a un cabo del Escuadrón 61 de GNA por el delito vejaciones.

#### **d. Documentación de situaciones de violencia institucional en perjuicio de personas que padecen siendo usuarias/os de servicios de salud mental**

A partir de comunicaciones realizadas por la Unidad de Letrados del artículo 22 de la Ley 26657, el Programa documentó la repetición de denuncias de abuso sexual de personas internadas de manera involuntaria en los hospitales neuropsiquiátricos monovalentes de la CABA (Moyano, Borda, Alvear). En la mayoría de las alegaciones de abuso sexual, se sindica a personal de salud (enfermería) y se concentran en el período octubre/noviembre 2022. La práctica habitual de respuesta de los hospitales ha sido la separación del personal y la denuncia en sede policial. Las causas se radican en la justicia nacional y las investigaciones son delegadas en fiscalías. Por otro lado, se registró el caso de una víctima de abuso sexual con posible complicidad de agentes de la policía de la CABA, previo a su ingreso al Hospital.

#### **e. Patrocinio letrado en casos de desapariciones forzadas**

El PVI participa en grupos de trabajo conformados para brindar patrocinio jurídico a dos familias que han sido víctimas de desaparición forzada luego de la recuperación de la democracia. Se trata del caso de Franco Casco, desaparecido en la ciudad de Rosario el 6 de octubre de 2014, cuyo cuerpo sin vida apareció tres semanas después flotando en el río Paraná; y el de Iván Torres Millacura, quien

desapareció el 2 de octubre de 2003 en Comodoro Rivadavia y aún no ha sido localizado. En ambos casos se probó sin lugar a duda que inmediatamente antes de desaparecer estuvieron privados de su libertad en comisarías de policía de las respectivas provincias.

El caso de Franco Casco ha avanzado hasta la etapa de juicio, que se está celebrando en la jurisdicción federal de Rosario y se espera que se inicie la etapa de alegatos a comienzos de 2023.

En el caso de Iván Torres, la familia sufre desde hace años no sólo por la angustia de no hallar a su ser querido, sino por la ineficacia y desidia de las instituciones judiciales. Actualmente la búsqueda se enmarca en un proceso de habeas corpus que se encuentra a cargo de la jueza federal de Caleta Olivia, quien fue recusada y denunciada por la representación jurídica de la familia por retardo injustificado de medidas potencialmente útiles para llevar adelante la búsqueda en un pozo petrolero a partir de la declaración de un testigo.

Por la desaparición de Iván, Argentina fue condenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2011<sup>3</sup> y en 2020 dictó una resolución de supervisión de cumplimiento de la sentencia<sup>4</sup> en la que ordenó la puesta en funcionamiento de un plan integral de búsqueda, que incluya a la familia. En ese contexto, bajo el impulso de las víctimas se acordó con el Poder Ejecutivo la integración de una mesa de coordinación para la búsqueda y la puesta en funcionamiento de un equipo de investigación que apoyara a la jueza en la búsqueda. Sin embargo, la jueza se negó a participar de esa mesa, alegando que la decisión de la Corte obligaba al Poder Ejecutivo y no a ella, quien afirmó que seguiría con la búsqueda por su cuenta y que no se oponía a que el Poder Ejecutivo coordinara otros esfuerzos. De todas formas, las diligencias llevadas adelante por la jueza federal han carecido de una estrategia y han dificultado la participación de la familia y sus representantes. Como se puede visibilizar, el caso muestra la carencia de una estructura institucional para la búsqueda de las personas desaparecidas, y la alarmante deficiencia en materia de coordinación entre los poderes del Estado.

### **3. Información cuantitativa.**

- a. Nuevos expedientes no judiciales abiertos: 429<sup>5</sup>
- b. Nuevas intervenciones en casos de otras dependencias: 240
- c. Total de casos en gestión: 956<sup>6</sup>
- d. Casos ingresados en la Unidad de Registro: 509
- e. Informes especializados: 11
- f. Dictámenes de patrocinio: 9

Durante el período bajo análisis se vislumbra un incremento marcado de los casos gestionados en comparación con el período anterior, como se observa en el anexo estadístico elaborado por la auditoría. Se entiende que, más allá de la posibilidad de que el incremento pueda estar influido por el aumento de la conflictividad en ámbitos de encierro así como en la violencia policial en la vía pública, se estima que tuvo una incidencia relevante la implementación del SIRCAIVI en el Programa contra la Violencia Institucional y su difusión, así como las distintas capacitaciones en ese marco que se impartieron a lo largo del año para defensorías de todo el país y equipos interdisciplinarios.

El aumento de los casos conllevó también un aumento en los informes con los que se ha colaborado con las distintas defensorías de todo el país (11 frente a 7) a fin de coadyuvar en las estrategias delineadas por cada defensor/a con la mirada especializada de la temática en violencia institucional. Asimismo, se registró un incremento de los dictámenes realizados por solicitudes de patrocinio jurídico (9 frente a 3), que podría encontrar explicación en la eficacia de la representación de las víctimas como querellantes frente a la impunidad que define a los casos que involucran este tipo de violencia. Asimismo, debe tenerse presente que la puesta en funcionamiento de las defensorías de víctimas ha potenciado las capacidades de este Ministerio Público, que de todas formas también funcionan como puerta de entrada directa de casos de violencia institucional.

#### Casos documentados en la Unidad de Registro

El total de casos de hechos de violencia institucional recibidos durante el período diciembre 2021-enero 2022 ha sido de 518. Sin embargo, 9 han sido eliminados: 3 por tratarse de fallecimientos, 5

<sup>3</sup> [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_229\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_229_esp.pdf)

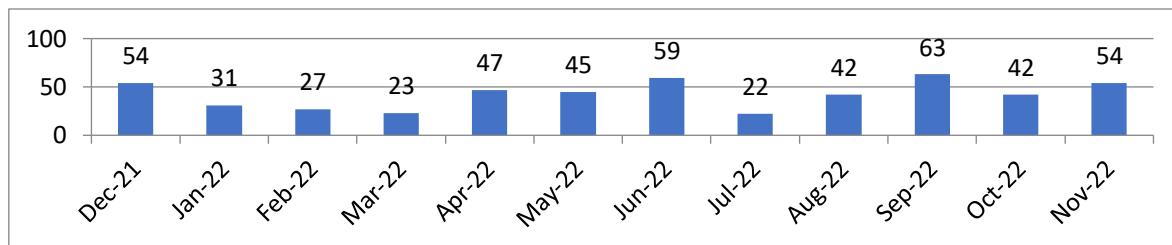
<sup>4</sup> [https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/torres\\_millacura\\_21\\_07\\_20.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/torres_millacura_21_07_20.pdf)

<sup>5</sup> No todos los casos que ingresan a la Unidad de Registro requieren la apertura de un expediente no judicial interno.

<sup>6</sup> Incluye casos iniciados en períodos anteriores.

por ser casos cargados 2 veces y 1 por no comprender hechos de violencia institucional. Razón por la cual, el total de casos abordados por el Programa durante el período es 509. Cabe destacar que este total se construye de casos reportados por las Defensorías, así como de la búsqueda y recepción directa del Programa.

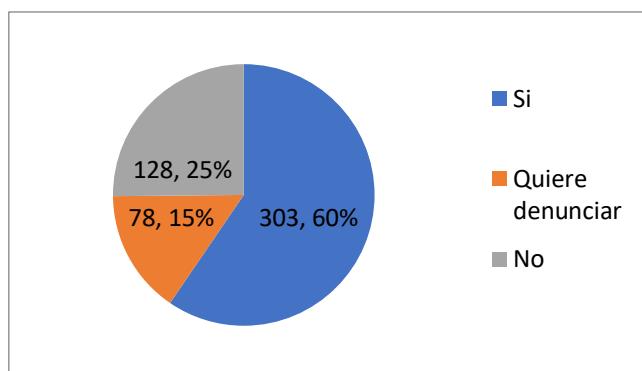
**Gráfico N° 3: Evolución mensual de casos de VI.**



Fuente: elaboración propia en base a las fichas de SITyVI

En relación con los hechos recibidos, el 60% fue denunciado. Del 40% restante, un 25% se negó a denunciar, mientras que el 15% sostuvo su voluntad de realizar la denuncia posteriormente.

**Gráfico N° 4: Denuncias de hechos de VI**

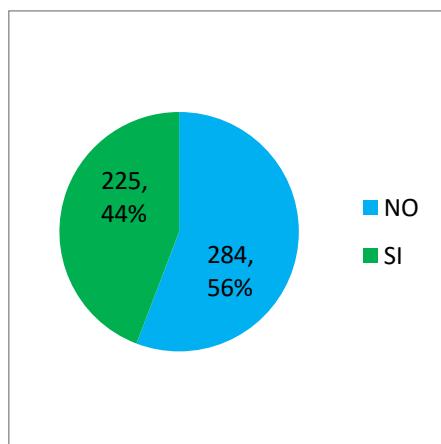


Fuente: elaboración propia en base a las fichas de SITyVI

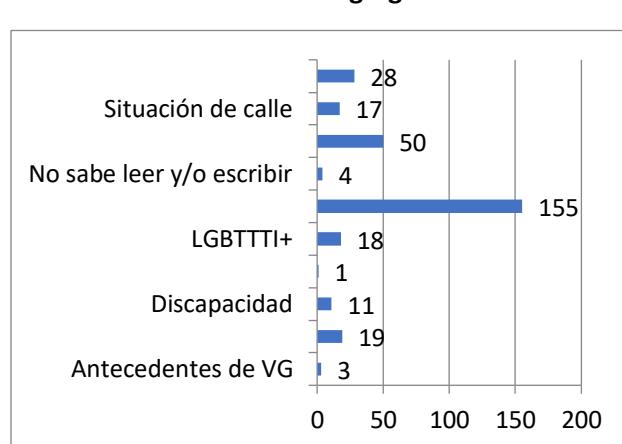
#### Situación de vulnerabilidad

De los casos registrados, un 44% de encuentra con una o más situaciones de vulnerabilidad. Del 56% restante, de todas formas, cabe señalar que no se toma en consideración el encontrarse detenido, por ser éste un elemento que atraviesa a la mayoría de las víctimas. En este sentido, del total de hechos registrados, 270 se vinculaban a personas que se encontraban detenidas en alcaidías, comisarías, dependencias de fuerzas federales de seguridad, institutos de menores, unidades de servicios penitenciarios federales o provinciales o que se encontraban siendo trasladados. Esto también incluye a situaciones de pobreza, dado que la población con la que se trabaja se encuentra históricamente vulnerada en este aspecto.

**Gráfico N° 5: Situación de vulnerabilidad**



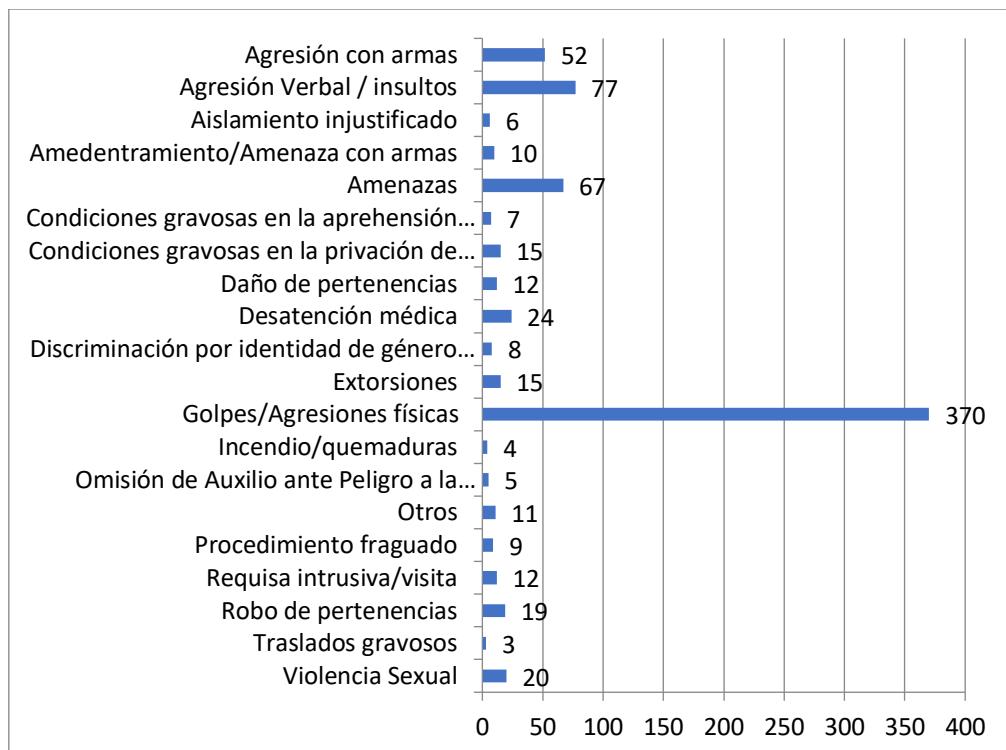
**Gráfico N° 6: Desagregado sit. vulnerabilidad**



Fuente: elaboración propia en base a las fichas de SITyVI

En relación con los tipos de violencia registrados, se puede observar el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 7: Tipos de violencia**



Fuente: elaboración propia en base a las fichas de SITyVI

#### **4. Otras cuestiones de relevancia.**

##### **a. Capacitaciones**

Durante el período, integrantes del PVI han participado en diversas capacitaciones, tanto como organizadores, expositores o asistentes; se detallan aquellas en las que el PVI participó activamente en las dos primeras categorías:

. Se llevó adelante entre los meses de octubre y diciembre de 2021 una intensa “Capacitación para el uso de los protocolos de Estambul y Minnesota por parte de las defensorías públicas en casos de violencia institucional con resultados de tortura, malos tratos y/o muerte de individuos”, con el apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y en la que se utilizó como material de trabajo la “Guía para el uso de los protocolos de Estambul y Minnesota en el marco de las defensorías públicas”, elaborada con la cooperación del actual Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Sumarias.

El curso finalizó con la realización de dos talleres presenciales con un enfoque eminentemente práctico y la realización de una clínica de dos jornadas para trabajar sobre la guía y pensar estrategias para dar continuidad a la difusión y utilización de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Como continuidad de las tareas de difusión y capacitación, durante 2022 el MPD participó en “Intercambio regional de buenas prácticas y desafíos sobre la aplicación del Protocolo de Minnesota para la investigación de muertes potencialmente ilícitas”, organizado en forma conjunta con el Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y la Relatoría Especial de Ejecuciones Sumarias, y en el que se convocó a las defensorías de la región reunidas en la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF). Asimismo, el Programa contra la Violencia Institucional brindó una capacitación sobre el Protocolo de Minnesota al cuerpo de defensores interamericanos, que asiste a las víctimas ante el sistema interamericano de protección a los derechos humanos.

. “Prácticas de detención y requisa. Segunda edición -Reflexiones a partir de los estándares internacionales sobre derechos humanos.” Realizada en el marco de capacitaciones sobre el Fallo de la CIDH en el caso “Fernández Prieto y otro Vs. Argentina”.

. “Investigación de casos de violencia institucional en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal” conjuntamente con la PPN para integrantes del MPD.

. “Tópicos sobre acceso a la justicia. Abordaje de la violencia institucional desde la defensa

pública”, en el marco de capacitación permanente del MPD.

. IX Congreso de la AIDEF sobre “Abordajes de la violencia institucional desde las defensorías públicas”, con conferencias magistrales realizadas en la Facultad de Derecho de la UBA en cuya organización colaboró el PVI.

. “El uso de los 'Principios Méndez' sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información en la defensa pública”, organizada por el PVI y dictada por la profesora Verónica Hinestroza.

Por otro lado, de las actividades del PVI han surgido posibles necesidades de capacitación. En este sentido, podría destacarse: a) El abordaje de la comunicación con personas privadas de la libertad en centros de detención, por vía telefónica y por videoconferencias; b) inspecciones en espacios de privación de la libertad, incluyendo ámbitos de internación por salud mental y de Niñas, niños y adolescentes.

**b. Limitaciones en el derecho a la comunicación de las personas detenidas.**

Es trascendente volver a destacar que durante el período de informe se han recibido permanentes llamadas de personas detenidas en unidades penitenciarias por temas ajenos a la competencia del PVI; mayormente por dificultades para comunicarse con sus defensorías. Comentarios similares han llegado desde otras instituciones. Desde el PVI se ha intentado colaborar con esas comunicaciones transmitiendo los mensajes por teléfono, correo electrónico o a través del sistema informático, dependiendo de la urgencia de las situaciones.

En relación con las dificultades y limitaciones que impone el SPF para el acceso a las comunicaciones de las personas privadas de libertad, es de primer orden resaltar onerosidad de las llamadas, que requieren la compra de tarjetas telefónicas; la prohibición del uso de teléfonos celulares; y la carencia generalizada de líneas de cobro revertido en las dependencias del sistema de justicia.